



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **SUCESIÓN.**
RADICACIÓN: **110013110023-2023-00787-00**
CUADERNO: **1- DIGITAL**

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. A efecto de establecer la competencia territorial de este despacho, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 12 del art. 28 del C.G.P., esto es, precisar el último domicilio de la causante en el territorio nacional, y en caso de que a su muerte hubiere tenido varios, el que corresponda al asiento principal de sus negocios.

2. COMPLEMENTAR el hecho número uno (01) en el sentido de indicar de que, manera fue disuelto el primer matrimonio de la señora GLADYS ELVIRA PUENTES DE LA TORRE (q.e.p.d) con el señor ALFREDO LUJÁN, aportando el registro civil de matrimonio con las notas marginales, allegando la sentencia y/o escritura Pública mediante el cual fue decretado el Divorcio; igualmente, acreditar si se Liquidó la Sociedad Conyugal conformada por aquellos.

3. INDICAR si se existe sentencia de Divorcio y de liquidación de la Sociedad Conyugal conformada por la señora GLADYS ELVIRA PUENTES DE LA TORRE (q.e.p.d) con el señor JAMES MARTIN BREGENZER, acreditando en debida forma, lo anterior a efectos de dar aplicación a lo ordenado en el artículo 85 del C. G. del P.

4. ADECUAR el poder otorgado, para iniciar el presente trámite, como quiera que fue otorgado para adelantar el trámite Notarial, de otra parte, no se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5º inciso 1º y 2º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, igualmente, está incompleto, no aparece los datos de quien acepta el poder conferido.

Subsanar la demanda frente a lo indicado en precedencia, presentándola debidamente integrada en un solo escrito adjuntando el nuevo poder y los documentos solicitados.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **172**

HOY: **13 de diciembre de 2023.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria